

CEAD Santa Cruz de Tenerife Mercedes Pinto

RECLAMACIONES A CALIFICACIONES EN BACHILLERATO

(Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa Bachillerato y se establecen los requisitos para la obtención del Título de bachiller).

Aspectos generales

Los alumnos tienen reconocido en la normativa vigente el derecho a una valoración objetiva de su rendimiento escolar. Por ello, si están en desacuerdo con calificaciones o evaluaciones parciales o finales, pueden presentar reclamaciones a las mismas.

Las reclamaciones han de basarse en algunos de los siguientes motivos:

- a) La notable discordancia entre el desarrollo de las programaciones didácticas en el aula y la evaluación.
- b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación recogidos en las programaciones didácticas de las distintas materias.
- c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua desarrollada a lo largo del curso.
- d) La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en esta orden.

Asimismo, en la evaluación extraordinaria se podrá reclamar por los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta a los contenidos y criterios de evaluación de la materia.
- b) Disconformidad con la corrección realizada.

Procedimiento de reclamación

1. La reclamación se deberá presentar en la secretaría del centro en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones, dirigida al Director o Directora del centro. <http://www.ceadtenerife.com/reclamaciones/instanciabad.pdf>.

2. El Director o Directora del centro requerirá informes a:

- Profesor o profesora
- Departamento didáctico
- Si se tratase de evaluación final ordinaria al tutor sobre el desarrollo de la evaluación.
- Podrá solicitar asesoramiento del equipo educativo y de la Comisión de Coordinación Pedagógica

4. Si el alumno siguiera considerando insatisfactoria la respuesta recibida, puede reiterar la reclamación ante el Director Territorial de Educación, a través de la secretaría del centro, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la reclamación anterior. La Dirección del centro remitirá todo el expediente a la Dirección Territorial quien, previo informe de la Inspección Educativa y a propuesta de ésta, resolverá y notificará a la persona interesada y al centro en el plazo de veinte días.

5. Contra la Resolución de la Dirección Territorial de Educación podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.
